

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VI Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERNADOS:

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2005, prevé el establecimiento del Impuesto Sobre Nóminas y que la hacienda pública estatal percibirá ingresos provenientes de esta nueva contribución por la cantidad de \$46'000,000.00.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado presentó un dictamen minuta con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por la que se establece con precisión los elementos constitutivos del nuevo Impuesto Sobre Nóminas que se señala en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2005

TERCERO.- Que a su vez el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005 establece la asignación del monto de \$46'000,000.00 destinados a la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Empresarial.

CUARTO.- Que previamente y con posterioridad a la presentación de la Iniciativa del Impuesto Sobre Nóminas dentro de la Ley de Hacienda del Estado de Colima al pleno del H. Congreso Local, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo de carácter informativo con diversos miembros y representantes camarales de los sectores empresariales, productivos y organizados de la entidad, con el fin de exponer su contenido y analizar de manera conjunta los motivos y conveniencia de implementar dicha contribución en la entidad, encontrando la opinión favorable y el consenso de la mayoría de los sectores representativos de Colima para su establecimiento, toda vez que con ello permitiría al gobierno del Estado contar con mayores recursos financieros para la ejecución de obras estratégicas, capacitación y financiamiento para establecer y expandir micro, pequeñas y medianas empresas, lo que representaría poder detonar significativamente la economía estatal, ya que, con la recaudación proyectada, se obtendría viabilidad financiera para promover y fomentar el desarrollo económico y lograr una mayor inversión productiva para la entidad y sus municipios, mediante el fortalecimiento de las diversas actividades económicas: comerciales, industriales, agropecuarias, agroindustriales, manufactureras, etc. con el fin de consolidar las diversas empresas existentes e impulsar la instalación de otras que estimulen la generación de empleos locales para activar la dinámica económica-social de la entidad y, en general, el desarrollo económico sustentable del Estado. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción XL de la Constitución Política del Estado de Colima, que señala la obligación a cargo del Ejecutivo Local de promover el desarrollo del Estado en materia económica.

QUINTO.- Que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, tiene por objeto establecer las bases para incentivar y promover la inversión a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores, de manera integral, sostenido y sustentable de la entidad, e incrementar el bienestar social de los colimenses, dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a la inversión, al trabajo y que promueva el desarrollo del Estado.

SEXTO.- Que con el fin de garantizar que el monto de la recaudación total por concepto del Impuesto Sobre Nóminas se destine a la ejecución de obras estratégicas, capacitación y financiamiento para establecer y consolidar la micro, pequeña y mediana empresa en la entidad, se ha propuesto la constitución de un Fideicomiso público, cuya administración y operación se realice de manera conjunta por el gobierno del Estado con organismos representativos de los diversos sectores de la sociedad colimense, que tenga entre sus objetivos fundamentales la integración de fondos por parte del gobierno del Estado para su asignación vía financiamiento, con el carácter de incentivos y apoyos, a la creación y expansión de empresas para fomentar, promover e impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo expuesto en los numerales quinto y sexto anteriores, se presenta la Iniciativa materia de estudio que reforma el artículo 7º. fracción III inciso b) y adiciona el inciso c) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima vigente, pasando el texto del actual inciso b) a ser el nuevo inciso c). Igualmente, adicionar un segundo párrafo al artículo 9º; fracción I; de la misma Ley con el fin de establecer dentro del capítulo III de los incentivos y apoyos a las empresas, que, entre los incentivos y apoyos que el Gobierno del Estado promoverá y otorgará a las empresas, estará el de constituir fideicomisos para financiar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en la entidad, con la particularidad de que la administración, operación y asignación de los recursos que lo integren serán manejados con la participación del sector privado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 163

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción VIII al artículo 7º recorriéndose en lo subsecuente la siguiente para pasar a ser IX; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 9º, ambos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 7º.-

I a la VI.....

VII.-

a).-

b).-.....

c).- Industrializar los productos agropecuarios;

VIII.- Fideicomisos:

a).- Constituir fideicomisos públicos para promover el desarrollo económico;

b).- Constituir un fideicomiso público para promover el establecimiento, consolidación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa; y

IX.- De la ventanilla única de gestión:

En la gestión y realización de trámites y permisos, ante las dependencias y organismos descentralizados Federales, Estatales y Municipales; asimismo, en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad, proporcionar información y asesoría para orientar la localización y funcionamiento de las empresas.

ARTICULO 9º.-

I.- Se autorizarán en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, cuando sea el caso y los promueva el Ejecutivo.

En la iniciativa de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, durante el periodo de vigencia del impuesto sobre nóminas, el Ejecutivo del Estado incluirá en las partidas de

promoción económica, un monto equivalente al 1% del monto total del Presupuesto de Egresos. Dichos recursos serán administrados y ejercidos a través del fideicomiso público que para el efecto sea constituido, para el financiamiento y programas de capacitación, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como en la inversión en obra estratégica para el desarrollo económico del estado, pudiéndose agregar otros programas que para los mismos fines sean definidos por el mismo fideicomiso.

II.-

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º. de enero de 2005, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publica circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Dip. José Luis Aguirre Campos
Presidente.

Dip. Francisco Palacios Tapia
Secretario

Dip. Ferdinando E. Martínez Valencia
Secretario